

**ESTADO No. 076**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 20 de mayo de 2014

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	FED-103	<b>COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS – CNR II</b>		15/05/2014	AUTO VSC No 070	<p>En consideración de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería <b>REQUIERE</b> a la sociedad COLOMBIAN NATURAL RESOURCES 11 SAS en calidad de titular del contrato FED-103 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente:</p> <p><b>1.1.</b> Póliza minero ambiental a favor de la Agencia Nacional de Minería que cubra la vigencia del tercer año de construcción y montaje hasta el 13 de julio de 2013, teniendo en cuenta la inversión proyecta en el PTO durante esta etapa.</p> <p><b>1.2.</b> El pago por concepto de inspección de campo al área del título minero por valor de Dos Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve Pesos (\$2.953.369) de acuerdo a lo establecido en el auto SFOM 27 de fecha 30 de abril de 2012.</p> <p><b>1.3.</b> La licencia Ambiental.</p> <p><b>1.4.</b> Informe detallado donde se señalen las medidas adoptadas para dar cumplimiento a los decretos 1335 de 87 y 2222 de 1993 sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra y cielo abierto.</p> <p><b>1.5.</b> Plano actualizado de la mina.</p> <p><b>1.6.</b> Informe detallado donde se señalen las medidas para dar cumplimiento a los términos de referencia y a las guías mineros ambientales durante la etapa de exploración.</p>

						En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado por el término de diez (10) días a la sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES 11 S.A.S. beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. 5160 del Informe de Fiscalización Integral No. 1 elaborado por el Consorcio Bureau Veritas Tecnicontrol y que contiene los resultados de la visita de inspección adelantada el 8 de mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	051-96M	CERRO MATOSO S.A.		15/05/2014	AUTO VSC No 071	En consecuencia, en atención al contenido del informe antes referido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina: <b>REQUERIR</b> a la empresa CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que junto a la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo trimestre de este año, presente un informe que complemente lo relacionado con la parada de la línea de producción 2, detallando los días de parada para el mantenimiento y puesta en marcha y la producción de níquel obtenida en el primer semestre del año en curso. En mérito del requerimiento realizado, córrase traslado por el término de diez (10) días a Cerro Matoso S.A. del Informe de Inspección VSC-I-010 elaborado por la Agencia Nacional de Minería y que contiene los resultados de la visita de inspección adelantada durante los días 10 y 11 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IH3-16001X	COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA		13/05/2014	AUTO VSC No 049	De conformidad con lo expuesto, y según lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en el Contrato de Concesión No. IH3-16001X, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera decide no aprobar la garantía minero - ambiental No. 63-44-101002014 aportada por el titular minero y en consecuencia realizar los siguientes requerimientos:  1. i. <b>REQUERIR</b> a la sociedad Cosigo Frontier Mining Corporation - Sucursal Colombia, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. IH3-16001X, para que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte la modificación de la póliza No. 63-44-101002014 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con el fin de que en su objeto se establezca que el contrato de concesión minera que se ampara:  i) Fue celebrado entre la sociedad Cosigo Frontier Mining Corporation- Sucursal Colombia y el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS-, hoy Agencia Nacional de Minería.  ii) Se encuentra en ejecución del primer año (no el tercer año) de labores de exploración de

						un yacimiento de minerales de oro y sus concentrados.
CONTRATO DE CONCESION	IH3-16001X	<b>COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA</b>		14/05/2014	AUTO VSC No 069	<p>Así las cosas y con fundamento en los hallazgos contenidos en el IFI correspondiente al Ciclo No. 2 del Contrato de Concesión No. IH3-16001X, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de los mismos se hace necesario <b>requerir</b> a la sociedad COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA, para que dé estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de concesión referido y a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, así:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. IH3-16001X, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales correspondientes al año 2008.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la sociedad COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. IH3-16001X, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe acerca de: i) El avance en la determinación del modelo geológico para el cálculo de reservas. ii) Los análisis químicos realizados a las muestras tomadas en las perforaciones realizadas durante las actividades de prospección efectuadas en el año 2013.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, se corre traslado por el término de diez (10) días a la sociedad COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION- SUCURSAL COLOMBIA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. IH3-16001X, del Informe de Fiscalización Integral No. 2, elaborado por el Consorcio Grupo Bureau Veritas - Tecnicontrol, y que contiene los resultados de la evaluación documental y la visita de inspección adelantadas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKI-081	<b>GERMAN QUINTERO CASTRO</b>	269-270	13/05/2014	AUTO GET No 099	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p><b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. DKI-081 , <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue <b>aclaración y complemento</b> al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 2 del concepto técnico GET No. 096 del 13 de mayo de 2014 . Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para</p>

						<p>que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes .</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. DKI-081 , que <b>NO</b> puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - <b>PTO</b>.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión <b>No. DKI-081</b>, del Concepto Técnico GET No. 096 del 13 de mayo de 2014.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PCV-15211	<b>LUIS GABRIEL LOPEZ FRANCO y EFRAIN NIAZA</b>	10-11	16/05/2014	AUTO GCM-000532	<p>Requerir a los señores LUIS GABRIEL LOPEZ FRANCO y EFRAIN NIAZA para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue una constancia expedida por la entidad pública para la cual realizara la obra en la que se especifique el trayecto de la vía el volumen de material a extraer y la duración de los trabajos indicando la fecha de inicio y terminación de la obra , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>Requerir a los señores LUIS GABRIEL LOPEZ FRANCO y EFRAIN NIAZA para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia alleguen plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PCV-13251	<b>ARTURO PALACIOS AMORTEGUI</b>	9	16/05/2014	AUTO GCM-000530	<p>Requerir a ARTURO PALACIOS AMORTEGUI para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue una constancia expedida por la entidad pública para la cual realizara la obra en la que se especifique el trayecto de la vía el volumen de material a extraer y la duración de los trabajos indicando la fecha de inicio y terminación de la obra, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>Requerir a ARTURO PALACIOS AMORTEGUI para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia alleguen plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	PD4-09141	<b>VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S</b>	94-95	16/05/2014	AUTO GCM-000529	<p>Requerir a la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia alleguen plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y Artículo 270 de la</p>



						Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.  Requerir a la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue una nueva certificación expedida por la Entidad Pública para la cual se va a realizar la obra ya sea de la ANI o del Fondo de Adaptación en la cual se especifique la vía del trayecto, la cantidad máxima de material a explotar y la duración del proyecto indicando la fecha de inicio y de terminación de las obras , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	FJC-121	<b>INDUSTRIAS LA RAMADA SAS</b>	308-309	16/05/2014	AUTO GCM-000531	Requerir a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA SAS para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia corrijan el requisito establecido en el literal f del artículo 271 del Código de Minas correspondiente al Formato Atendiendo lo expuesto en la reevaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto.

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **20 de mayo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.**  
**Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero**

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez